República de Colombia

Rama judicial del poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Santander de Quilichao Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
RADICADO:	**19-698-31-12-002-2019-00070-00**
DEMANDANTE:	**EULOGIO BANGUERO GARCIA**
DEMANDADOS:	**UNION DE TRBAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS UTEN Y OTROS**

En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de primera instancia debidamente ejecutoriada se procede a efectuar la liquidación de costas en el proceso de referencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 y 625 del CGP, por remisión expresa del Art. 145 del CPTS, así:

CONCEPTO	VALOR	VALOR FINAL
Agencias en derecho a cargo de la parte demandante y en favor de las demandadas y llamadas en garantía.	$12.289.200.oo	$12.289.200.oo
SECRETARIA	-O-	-O-

Calle 3ª Nro. 8-29 piso 3 Palacio de Justicia
Santander de Quilichao, Cauca
J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Total	$12.289.200.oo	$12.289.200.oo

SON: DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (12.289.200). M/cte.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ

SECRETARIO

Calle 3ª Nro. 8-29 piso 3 Palacio de Justicia
Santander de Quilichao, Cauca
J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA A DESPACHO. Santander de Quilichao - Cauca, 9 de febrero de 2024.- En la fecha pasa a la mesa de la señora Juez el presente asunto con la liquidación de costas efectuada por secretaría. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

República de Colombia
Rama judicial del poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA

Auto Interlocutorio laboral No. 10

PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
RADICADO:	**19-698-31-12-002-2019-00070-00**
DEMANDANTE:	**EULOGIO BANGUERO GARCIA**
DEMANDADOS:	**UNION DE TRBAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS UTEN Y OTROS**

Santander de Quilichao Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En vista de que la sentencia de primera instancia se encuentra debidamente ejecutoriada, y la secretaría del despacho efectuó la respectiva liquidación de costas procesales, a la cual no se le encuentra objeción alguna, procederá el juzgado a aprobarla, según lo consagrado

en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión expresa del Art. 145 del CPTS.

Se advierte a las partes, que de conformidad con el numeral 5 del citado artículo "*la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo*... "

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso, por remisión expresa del art. 145 del CPTS.

SEGUNDO: Contra este auto procede el recurso de reposición Núm. 5 Art. 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

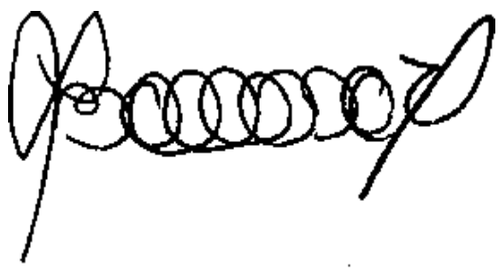

LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°_____DE HOY____DE FEBRERO/2024
HORA: 8:00 A. M.

RFAEL ARCESIO ORDOÑEZ O.
SECRETARIO

Calle 3ª Nro. 8-29 piso 3 Palacio de Justicia
Santander de Quilichao, Cauca
J02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co